

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

MERCOSUR/PM/SO/DISP. 06/2009

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

VISTO:

Que el artículo 69 del Reglamento Interno crea diez Comisiones Permanentes para el funcionamiento del Parlamento;

Que el artículo 82 del Reglamento Interno crea las Delegaciones Externas *“...para representar al Parlamento del MERCOSUR ante otros organismos parlamentarios internacionales...”*;

Que el artículo 43 inciso j) del Reglamento Interno establece que compete a la Mesa Directiva *“...Establecer la integración de las comisiones permanentes y presentarla en la primera sesión ordinaria de cada sub período parlamentario”*;

Que la Disposición 40/2008 y su anexo se encuentra vigente y debe ser Modificada;

CONSIDERANDO:

La propuesta de la Disp.02/2009 aprobada por la Mesa Directiva del 10 de febrero de 2009, con la modificación en la integración de las Comisiones y las modificaciones posteriores comunicadas por nota de las Delegaciones de Uruguay y Argentina de fecha 13 y 16 de Marzo de 2009 respectivamente.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación en la integración de las Comisiones Permanentes del Parlamento del MERCOSUR, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente Disposición el que se considera como parte integrante de la misma.

Montevideo, 16 de marzo de 2009

Ignacio Mendoza Unzaín
Presidente

Edgar Lugo Garay
Secretario Parlamentario